PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 005	PERIODO LEGISLATIVO: 2022
Extracto: P.E.P. NOTA N° 04/22 ADJUN° 1403, N° 1404, N° 1405,	UNTANDO LEYES PROVINCIALES Y Nº 1406.
Entró en la Sesión de: Girado a la Comisión Nº:	
Orden del día Nº:	

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS" PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA

18 ENE 2022

MESA DE EN LRAD 2:55 FIRMA:

NOTA N° 0 4

Provincia de Tierra del Frwgo, Antártida

e Íslas del Atlántico Sur República Argentina

Production of the Production of the State of

SENOR VICEPRESIDENTE 1°:

USHUAIA, 12 ENE 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1403, N° 1404, N° 1405 y N° 1406, promulgadas por Decretos Provinciales Nº 0043/22, N° 0044/22, N° 0045/22 y N° 0046/22 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida

consideración.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Secretaria

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL C.P. DAMIAN LÖFFLER S/D.-

> Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo

> > 1 4 ENE 2022

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 ENE. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1403 . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

0043/22

G. T. F.

Duy D

Prof. María Gabriela CASTILLO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIELDEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Régistro - S.G.L. y T.



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley provincial 1302 por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Matias G. GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

> Damián A. LÖFFLER Vicerresidente 1° a cargo de la presidencia PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL Nº 1 4 0 3

USHUAIA 1 1 ENE. 2022

ES COPTA FIETDEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control / Registro - 3.G.L. y T.

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 ENE. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1 4 0 4

. Comuníquese, dése al

Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

0044/22

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Ejercicio del oder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Registro - S.G.L. y T.



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 911, Régimen de Licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del Estado provincial, por el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Por el término de dos (2) años luego de producido el nacimiento, las madres de lactantes que cumplan más de cuatro (4) horas de jornada laboral, gozarán de una franquicia por lactancia que consiste en la reducción de su horario laboral, el que podrá usufructuarse según las siguientes opciones:

- a) disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo;
- b) disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, modificando horario de ingreso o egreso; o
- c) disponer de una (1) hora de descanso durante la jornada de trabajo.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá al agente el beneficio de dos (2) horas diarias de su jomada en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

La titular de la franquicia podrá optar si la utiliza o la deriva a su cónyuge, conviviente o progenitor. Tal opción debe ser notificada de modo fehaciente al área de Recursos Humanos. Igual criterio se adoptará para el agente que quede viudo durante el transcurso del período previsto.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Matias G. GARCIA ARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

USHUAIA ...

ES COPYA FIEL DEL ORIGINAL

Danián A. LÖFFLI Vicepresidente 1 a cargo de la presidencia PODER LEGISLATIVO

" f as Islas Malainas Convains Candanich dol Cur con a carán Arantin

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 ENE. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1405 . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

0045/22

G. T. F.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dorlingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control Registro - S.G.L. y T.



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley provincial 1.272, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Es atribución de los profesionales regidos por la presente, la realización y aplicación de las técnicas señaladas en el artículo 6º, previo cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 7º.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Matías G. GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

Daniian A. LÖFFLER Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia PODER LEGISLATIVO

registrado bajo el R.

1405

USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dosingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Controly Registro - 3.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 ENE. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1 4 0 6 . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0046/22

G. T. F.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAI

Domingo Enrique GONZALEZ Subdivector General de Despacho Control y Registro - S.G.L. y T.



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Determínase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5º de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir del 1º de abril de 2022.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5° de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- RIO GRANDE Y VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- USHUAIA del Banco Provincia Tierra del Fuego.".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 11º de la Ley provincial 407, por el siguiente texto: "Artículo 11º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Matias G/GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

Damián A. LÖFFLER Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia PODER LEGISLATIVO

registrado bajo el R

USHUAIA 1 1 ENE. 2022

1406

ES COPIA FIEL DEL PRIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"